

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SUASTEGUI, PRECANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DEL DISTRITO 04, CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADA: MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN, DIPUTADA POR EL DISTRITO LOCAL 04, CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 264, SEGUNDÒ PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 134 CONSTITUCIONAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL DENUNCIANTE JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SUASTEGUI, A LA DENUNCIADA MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN Y PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al denunciante José Luis González Suastegui, a la denunciada Mariana Itallitzin García Guillén y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **treinta de mayo de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, **treinta de mayo de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las catorce horas con cincuenta y dos minutos del veintisiete de mayo del año en curso**, se recibió el oficio número 650/2021, signado por el Licenciado Alberto Granda Villalba, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto Electoral; asimismo, siendo **las nueve horas con veintitrés minutos del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**, se recibió el oficio

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2021

número LXII/HCG/PMD/561/2021, signado por la Dip. Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **treinta de mayo de dos mil veintiuno.**

Vista la razón que antecede, con fundamento en el último párrafo del artículo 423 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido los oficios, signados por el Licenciado Alberto Granda Villalba, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto Electoral y por la Dip. Eunice Monzón García, presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, a través de los cuales desahogan los requerimientos formulados mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil veintiuno; por tanto se ordena agregar a los autos de este expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. REENCAUZAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR A UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR. Ahora, del desahogo de requerimiento del Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, señala que la ciudadana Mariana Itallitzin García Guillén no tiene registros de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

En virtud de lo señalado, se ordena reencauzar el Procedimiento Especial Sancionador remitido por número de oficio INE/JDE04-GRO/VS/0228/2021, signado por el Licenciado Álvaro Hernández Soria, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, a través del que declina competencia a esta autoridad administrativa electoral con el expediente JD/PE/JLGS/JD04/GRO/PEF/1/2021, cómo un Procedimiento Ordinario Sancionador con las actuaciones originales, en virtud de que los hechos denunciados no tienen relación o impacto en el proceso comicial, al no ser la ciudadana Mariana Itallitzin García Guillén candidata en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, asimismo, se ordena certificar el duplicado del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEPC/CCE/PES/006/2021.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2021

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis XIII/2018, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que al tenor literal dice:

“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE TRAMITAR POR ESTA VÍA LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL CURSO DE UN PROCESO ELECTORAL.- De lo dispuesto en los artículos 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 470 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierten las conductas que dan lugar al inicio del **procedimiento** especial sancionador; sin embargo, hay otras que pueden substanciarse en esta vía que en principio serían materia de un **procedimiento ordinario**, siempre que incidan directa o indirectamente en un proceso electoral. Lo anterior considerando que el **procedimiento** especial sancionador sigue una tramitación abreviada para resolver en menor tiempo que el previsto en la **vía ordinaria**. En caso de tramitarse por esta última, la autoridad debe **motivar de manera exhaustiva las razones por las que considera que la conducta denunciada no tendría relación o impacto en el proceso comicial**, de modo que las investigaciones puedan llevarse a cabo en plazos más amplios”

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por estrados** al denunciante José Luis González Suastegui, a la denunciada Mariana Itallitzín García Guillen y al público en general de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales precedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS. RÚBRICAS)

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2021

Lo que hago del conocimiento al denunciante José Luis González Suastegui, a la denunciada Mariana Italliztin García Guillén y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las doce horas del día **treinta de mayo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado
GUERRERO

LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2021

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **treinta de mayo de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/006/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las doce horas del día treinta de mayo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por el ciudadano José Luis González Suastegui, precandidato a diputado federal del distrito 04, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, por el partido político MORENA, en contra de la ciudadana Mariana Itallitzin García Guillén, diputada por el distrito local 04, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, por presunta infracción al artículo 264, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 134 constitucional; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL